



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 119-2015-A/MPMN

Moquegua, 16 FEB. 2015

VISTOS: La Solicitud de 28 SEP 2012 presentada por el Presidente de la Asociación de Vivienda UPA San Juan, Resolución de Gerencia N° 00255-2013-GDUAAT-GM/MPMN de 02 ABR 2013, Recurso de Apelación de 21 OCT 2013, Informe N° 089-2015-GAJ/GM/MPMN de 20 ENE 2015; y

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 00255-2013-GDUAAT-GM/MPMN de 02 ABR 2013, el Gerente de Desarrollo Urbano, Ambiental y Acondicionamiento Territorial, resuelve: en su artículo primero: DECLARAR IMPROCEDENTE, el petitorio con registro N° 028699 de fecha 28 de setiembre del 2012, presentado por la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA UPA SAN JUAN, representada por su Presidente Wilber Tique Fernández; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte Considerativa de la presente resolución; en su artículo segundo: DISPONER, la INMEDIATA desocupación de los terrenos invadidos destinados para Recreación, las Mz. G y I del Sub Sector 1A-4 ubicadas en el Centro Poblado de San Francisco, de propiedad de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto; concediéndoles el RETIRO y DEMOLICION el PLAZO DE 72 HORAS de notificada la presente, para el retiro de chozas y edificaciones de todo tipo de instalaciones y cualquier elemento material que perturbe la zonificación y uso del suelo del indicado predio; caso contrario se procederá a realizar esta acción por el Ejecutor Coactivo, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 26979, procediéndose además a promover las acciones civiles y penales a que hubiese lugar, responsabilizándose a toda persona que se Desacate o se resista a esta Disposición Municipal, así como de todo acto violento que atente la Seguridad Pública. La presente deberá ejecutarse en función a lo establecido en el Art. 216.1 de la Ley N° 274444. Y en su artículo tercero: REMITIR al PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL, para que interponga las acciones civiles y penales, conforme a la normatividad antes indicada, con el propósito de restablecer estos bienes de Dominio Público de la Municipalidad y que constituyen Aportes reglamentarios obligatorios.

Dicha resolución fue notificada al Representante Legal de la Administrada el día 26 de septiembre del 2013, conforme se aprecia de la notificación de folios 395 de actuados.

Que, con fecha 21 OCT 2013 el Presidente de la Asociación de Vivienda UPA San Juan, don FAUSTINO QUISPE QUISPE, interpone Recurso de Apelación en contra de la Resolución de Gerencia N° 00255-2013-GDUAAT-GM/MPMN de 02 ABR 2013.

Que, con Informe N° 089-2015-GAJ/GM/MPMN de 21 ENE 2015, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que se declare improcedente por extemporáneo el Recurso de Apelación interpuesto por la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA UPA SAN JUAN, en contra de la Resolución de Gerencia N° 00255-2013-GDUAAT-GM/MPMN de 02 ABR 2013, en mérito a los fundamentos vertidos en la presente. Agrega, que se debe dar por agotada la vía administrativa y se debe emitir la resolución de alcaldía respectiva.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 119-2015-A/MPMN

Que, en tal sentido, no resulta necesario pronunciarse sobre el fondo del asunto, toda vez que el recurso no reúne las exigencias de orden formal para su admisión, al ser la petición extemporánea; ya que el Recurso de Apelación ha sido interpuesto a los diecisiete días hábiles de notificada la Resolución de Gerencia N° 00255-2013-GDUAAT-GM/MPMN, excediendo en dos días el término de quince días, establecido en el artículo 207.2 de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

De conformidad a las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y visaciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, IMPROCEDENTE POR EXTEMPORÁNEO el Recurso de Apelación interpuesto por interpuesto por la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA UPA SAN JUAN, en contra de la Resolución de Gerencia N° 00255-2013-GDUAAT-GM/MPMN de 02 ABR 2013, en mérito a los fundamentos vertidos en la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR, por agotada la vía administrativa.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la notificación a la Interesada y distribución de la presente resolución.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto



DE HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE

